



V. OTRAS ENTIDADES Y ANUNCIOS PARTICULARES

ALICANTE NATURA RED AMBIENTAL DE LA PROVINCIA DE ALICANTE, S.A.

5329 APROBACIÓN BASES Y CONVOCATORIA SELECCIÓN PERSONAL LABORAL FIJO PEÓN SOCIEDAD ALICANTE NATURA RED AMBIENTAL DE LA PROVINCIA DE ALICANTE S.A.

ANUNCIO DE SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL FIJO DE LA SOCIEDAD MERCANTIL ALICANTE NATURA RED AMBIENTAL DE LA PROVINCIA DE ALICANTE, S.A. PARA EL PUESTO DE PEÓN Y CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO.

Por Resolución del Consejero Delegado nº 2021-0002 de fecha 21 de abril de 2021 se han aprobado y convocado las Bases que han de regir el procedimiento selectivo para la contratación de personal laboral fijo para un puesto de trabajo de PEÓN existente en la Sociedad Alicante Natura Red Ambiental de la provincia de Alicante S.A., cuyo contenido a continuación se transcriben:

“PRIMERO.- Aprobar las Bases que han de regir el procedimiento selectivo para la contratación de personal laboral fijo, mediante contrato indefinido, para un puesto de trabajo de PEÓN en la Sociedad Pública Alicante Natura Red Ambiental de la Provincia de Alicante, S.A., cuyo contenido a continuación se transcribe:

“BASES PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL FIJO DE LA SOCIEDAD MERCANTIL ALICANTE NATURA RED AMBIENTAL DE LA PROVINCIA DE ALICANTE, S.A. PARA EL PUESTO DE PEÓN Y CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO.

La Sociedad mercantil Alicante Natura Red Ambiental de la provincia de Alicante, es una sociedad anónima de capital íntegramente perteneciente a la Excma. Diputación Provincial de Alicante y del que tiene la consideración de medio propio. En su objeto social se recoge la prestación de servicios públicos, siendo actualmente la mercantil que presta los servicios de gestión de la Red provincial de espacios naturales de la institución provincial, habiéndose marcado los siguientes objetivos:



Conservar el patrimonio natural y cultural alicantino, parte del cual se integra en la Red provincial de espacios naturales.

Crear una estructura de gestión homogénea, ágil y eficaz para toda la red.

Ordenar el uso público en la red, haciendo compatibles la conservación de los valores naturales con el disfrute por parte de toda la sociedad.

Desarrollar una estrategia de difusión y Educación Ambiental en la red como herramienta de conservación.

Potenciar el desarrollo sostenible en la red, tanto a nivel ambiental como económico y social.

Optimizar los recursos humanos, materiales y económicos empleados en la gestión de la red.

Crear una imagen de marca para la red, que se reconozca fácilmente y se asocie al valor ambiental y a la calidad de las instalaciones y servicios ofrecidos en la misma.

Para dotarse del personal necesario para la prestación de este servicio cuenta en la actualidad con 20 trabajadores entre personal técnico, administración, mantenimiento y vigilancia, siendo necesario en estos momentos cubrir la vacante de un Peón existente mediante contratación indefinida y la creación de una bolsa de empleo para contrataciones temporales.

En materia de personal, las sociedades mercantiles locales como es Alicante Natura, se rigen por el Derecho Laboral, si bien el régimen jurídico establecido para tales entidades en los artículos 103 al 108 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, somete la contratación del personal de dichas entidades a una "convocatoria pública basada en los principios de igualdad, mérito y capacidad".

En consecuencia, las presentes bases siguen los principios rectores de igualdad, publicidad, mérito y capacidad, preceptuadas por el art. 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.



Así mismo, para la presente convocatoria opera lo establecido en la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 que en su art. 19 recoge que la incorporación de nuevo personal en las sociedades mercantiles públicas se regirá por lo dispuesto en la disposición adicional vigésima novena de la misma.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de las presentes bases es regular el proceso de contratación para cubrir un puesto de trabajo fijo de PEÓN vacante en la plantilla de la Sociedad Pública Alicante Natura Red Ambiental de la Provincia de Alicante, S.A. y la creación de una BOLSA DE EMPLEO, con la que ir cubriendo las necesidades de contratación que van surgiendo por motivos de refuerzos de temporada alta contemplados en la encomienda de gestión, así como la sustitución necesaria de aquellas bajas laborales, jubilaciones y resto de situaciones asimilables.

Esta Bolsa de Empleo sustituirá a la actualmente existente, que quedará extinguida a partir del momento de su aprobación.

La relación de la persona seleccionada con la empresa será laboral, no generando relación laboral alguna con la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Sus labores estarán encuadradas en la encomienda de gestión de los espacios naturales otorgada por la Diputación provincial de Alicante a esta mercantil, sin menoscabo de la realización de cuantas actividades se le requiera en aras de una correcta organización y en apoyo del resto de actividades de la empresa, con los límites que marca la legislación y el convenio colectivo de empresa vigentes.

Por ello, el horario laboral se ajustará en los distintos periodos a la realización de las tareas allí encomendadas y restringiendo el disfrute de las vacaciones fuera del periodo considerado como temporada alta para los casos de contratación por refuerzo, respetando las normas legales aplicables sobre jornada de trabajo y descanso.



El personal que sea contratado temporalmente, al hacer uso de la bolsa de empleo, estará sujeto, mientras dure el contrato, al régimen jurídico correspondiente al puesto de trabajo para el que ha sido contratado.

La selección se realiza por el método de oposición, constando de una prueba teórica escrita, otra práctica y una entrevista personal, y se desarrolla bajo los principios de igualdad, mérito, capacidad y transparencia prescritos en la Legislación vigente, todo ello con la debida publicidad.

SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO.

- 1.- Denominación del puesto de trabajo: Peón.
- 2.- Titulación exigida: Estar en posesión del Certificado de escolaridad o equivalente.
- 3.- Funciones: Corresponden al puesto de Peón las siguientes funciones:
 - Trabajos agrícolas y de jardinería: podas, riegos, retirada de residuos, aplicación de productos fitosanitarios,...
 - Trabajos de albañilería: pequeños trabajos de albañilería como aplicación de pinturas, revocos, arquetas, colocación de barandillas,
 - Trabajos de mantenimiento: pequeños trabajos de mantenimiento de espacios naturales como reparación de barandillas, sustitución de luminarias, control de instalaciones hídricas, mantenimiento de albergues,...
 - Trabajos forestales: trabajos para conservación y mejoras de la fauna y flora, podas y triturados de la masa forestal, mantenimiento de caminos y senderos.
- 4.- Tipo de contrato: Contrato laboral indefinido a tiempo completo.
- 5.- Jornada de trabajo: Será a tiempo completo de 40 horas semanales.
- 6.- Lugar de prestación servicios: Los diversos espacios naturales de los que es titular la Excma. Diputación Provincial de Alicante (requiere movilidad)

Siguiendo la clasificación del Convenio Colectivo provincial de actividades agropecuarias de 2018, que es de aplicación, se encuadraría, según las necesidades del servicio, en la categoría de Personal de producción (labores de Peón), siendo las retribuciones brutas por importe de 1.630,68 euros brutos al mes con 12 pagas al año.



TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para tomar parte en el proceso selectivo las personas aspirantes deberán poseer en el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes, y mantener hasta el momento de su contratación, los siguientes requisitos:

- Poseer la capacidad de contratar la prestación de su trabajo conforme a lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y tener 18 años cumplidos y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

- Habilitación: no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96 de del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público).

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- Estar en posesión de la titulación exigida o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación o Ciencia o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello. Se acreditará mediante título expedido por la autoridad académica competente.

- Ser español/a o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, en los términos previstos en la Ley 17/1993 de 23 de diciembre y R.D. 543/2001, 4/2000, de



11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, reformada por la Ley Orgánica 8/2000 de 22 de diciembre.

- Disponer de Carnet de conducir tipo B.

- No padecer enfermedad o limitaciones físicas y psíquicas incompatibles con el normal desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

La presentación de las solicitudes para tomar parte en el proceso selectivo regulado en las presentes bases supone el acatamiento de éstas, que obligan a la propia mercantil convocante, a la Comisión de Valoración y a las personas aspirantes que concurren a ésta.

La no presentación de la solicitud de participación en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

El/la participante en el proceso selectivo que falseara o no pudiera acreditar la información proporcionada será excluido/a del mismo.

Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice la presentación de instancias y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección y mientras se permanezca en la lista de espera.

CUARTA.- COMISIÓN DE VALORACIÓN

1. La Comisión de Valoración estará constituido por el Responsable Técnico y Administrativo de la Sociedad Mercantil, en calidad de Presidente, la Secretaria de la empresa, en calidad de Secretaria y dos trabajadores de la empresa, como vocales:

Presidente: D. Joaquín García Lorca

Suplente: Adrián González Navarro



Secretaria: Amparo Koninckx Frasquet

Suplente: Tatiana Parreño Samaniego

Vocal: Antonio Durá Ferri

Suplente: Ángel Gómez Martínez

Vocal: Adrián González Navarro

Suplente: José Vicente Sirvent Maciá

Todos los/las profesionales que formen parte de dicha comisión deberán poseer una titulación académica igual o superior a la requerida para el acceso al puesto convocado.

2.- La Comisión de Valoración resolverá y publicará las admisiones al proceso, los escritos de subsanación, y asimismo estará facultada para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración de la selección, y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de las mismas. Los acuerdos se tomarán por mayoría del personal presente.

3.- Todo el personal integrante del Tribunal tendrá voz y voto. En caso de empate el Presidente podrá hacer uso de voto de calidad.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente y del Secretario y la mitad, al menos, de sus titulares o suplentes indistintamente.

4.- Personal asesor: se podrá disponer de asesores/as especialistas para la programación o evaluación de las pruebas que se estimen pertinentes, limitándose dichos/as asesores/as a prestar su colaboración en el ámbito de su especialidad.

5.- Constitución y programación de tareas: El tribunal se constituirá antes de la realización de cada una de las pruebas. En el acto de constitución se adoptarán las medidas oportunas para una programación, un desarrollo y una evaluación objetiva y eficaz de todas las actividades propias del proceso selectivo.



6.- A fin de asegurar la provisión de las plazas en caso de que alguna de las personas seleccionadas renunciara a la firma del contrato, así como la formación de la bolsa de empleo, el tribunal elaborará una lista de reserva ordenada de mayor a menor puntuación con el resto de aspirantes que no han obtenido plaza.

QUINTA.- PUBLICACIÓN DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante así como en la sede electrónica de la mercantil Alicante Natura Red Ambiental de la Provincia de Alicante, S.A. ubicada en la siguiente dirección: <http://alicantenatura.sedelectronica.es>.

SEXTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, se dirigirán al Sr. Presidente de la Sociedad Alicante Natura Red Ambiental de la provincia de Alicante S.A., y se presentarán mediante el procedimiento que regula el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de Sede Electrónica, conforme al modelo que se adjunta a la presente convocatoria como Anexo I, en el plazo establecido.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la sede electrónica de Alicante Natura y en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante. El plazo finalizará el último día hábil y, si fuera festivo, a las 14 horas del siguiente día hábil.

Será causa de exclusión el no reunir alguno de los requisitos establecidos en la Base Tercera.

La documentación que deberá adjuntarse será la siguiente:

Instancia, según modelo que se adjunta como Anexo I a estas Bases, debidamente cumplimentada y firmada por el solicitante.



Copia del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente acreditativo de la personalidad del solicitante.

SÉPTIMA.- ADMISIÓN DE SOLICITUDES.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, y en el plazo máximo de veinte días naturales se publicará la lista provisional de admitidos y excluidos en la sede electrónica y página web de la sociedad.

Las personas aspirantes excluidas expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de las listas, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión.

Transcurrido el plazo de subsanación se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en sede electrónica y en la página web de la mercantil.

Los sucesivos anuncios se publicarán en la sede electrónica de la sociedad y en su página web.

En la misma publicación se hará constar el día en que se celebre el primero de los ejercicios.

Posteriormente, se irán publicando las demás resoluciones que vaya adoptando el tribunal así como las fechas para los sucesivos ejercicios, en la sede electrónica y página web de la sociedad.

Los errores materiales, de hecho o aritméticos, podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a instancia de las personas interesadas.

OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: OPOSICIÓN



El proceso de selección se dividirá en 3 fases, pudiendo obtener una puntuación total de 25 puntos.

La calificación final del proceso selectivo vendrá dada por la suma de los puntos obtenidos en cada una de las fases que lo componen.

En sede electrónica de la sociedad Alicante Natura <http://alicantenatura.sedelectronica.es> junto con la lista definitiva de admitidos/as, se publicará el comienzo del proceso selectivo, indicando lugar de celebración, fecha y hora.

El personal aspirante será convocado en llamamiento único, siendo excluidos del proceso de selección quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el tribunal.

Los/las candidatos/as deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carnet de conducir.

El proceso de selección consta de tres fases que serán de carácter obligatorio y eliminatorio:

FASE 1. EXAMEN CONOCIMIENTOS (10 puntos).

Consistirá en la realización de una prueba escrita a desarrollar que permita la apreciación de los conocimientos del aspirante para el desempeño del puesto de trabajo a cubrir.

La citada prueba consistirá en un ejercicio con 5 preguntas, cada una de las cuales será calificada de 0 a 2 puntos, siendo 10 puntos la máxima puntuación posible en la prueba.



El temario sobre el cual se realizarán las preguntas se adjunta en el Anexo II de estas bases.

Para poder superar la prueba es necesario obtener cinco puntos.

FASE 2. REALIZACIÓN PRUEBA PRÁCTICA (10 puntos),

Consistirá en la realización de una prueba práctica que permita la apreciación de los conocimientos del aspirante para el desempeño del puesto de trabajo a cubrir, según las funciones descritas en la base segunda.

Dada la situación epidemiológica actual, y al objeto de reducir al máximo posible los contactos sociales, la prueba consistirá en la realización de un supuesto teórico práctico, el cual será calificado de 0 a 10 puntos, siendo 10 puntos la máxima puntuación posible en la prueba.

Para poder superar la prueba es necesario obtener cinco puntos.

FASE 3. ENTREVISTA (5 puntos).

Consistirá en la realización de una entrevista personal que permita la apreciación de los conocimientos del aspirante para el desempeño del puesto de trabajo a cubrir, según las funciones descritas en la base segunda, siendo 5 puntos la máxima puntuación posible en la prueba.

Se aportará en este momento por los aspirantes el Curriculum Vitae para poder valorar conocimientos en materiales tales como:

- Trabajos de albañilería y jardinería.
- Espacios Naturales.
- Gestión y estructura de Espacios Naturales.



- Materia de naturaleza.

Así mismo se valorará también tener disponibilidad para moverse por la provincia de Alicante y trabajar incluso los festivos y fines de semana.

El candidato/a con la máxima puntuación será propuesto por el Tribunal Calificador para su contratación.

El Tribunal Calificador publicará en la sede electrónica de la sociedad Alicante Natura <http://alicantenatura.sedelectronica.es> los resultados del proceso de selección, con las notas definitivas de los aspirantes.

Las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnadas por las personas candidatas en el plazo máximo de tres días desde la publicación, presentando un escrito a través de la sede electrónica de Alicante Natura Red Ambiental de la Provincia de Alicante, S.A.

NOVENA.- CONTRATACIÓN

En el plazo de diez días naturales, a contar desde la publicación de la relación de aprobados en la página web de la empresa, el aspirante propuesto por el Tribunal Calificador, presentará en mano en la sede de Alicante Natura, los siguientes documentos acreditativos de los requisitos expresados en la Base Tercera:

Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes tareas vinculadas al puesto de trabajo.

Documento acreditativo de la vigencia y validez del permiso de conducir tipo B, más saldo de puntos actualizado.

Fotocopia y original del certificado del nivel de estudios realizado.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos y aprobada la propuesta de contratación, la mercantil Alicante Natura Red Ambiental de la Provincia de



Alicante, S.A. procederá a formalizar el oportuno contrato de trabajo al aspirante que haya obtenido la mayor puntuación.

DÉCIMA. BOLSA DE EMPLEO: FUNCIONAMIENTO Y VIGENCIA

a. Se procederá al llamamiento según el orden establecido en la propia bolsa en función de las puntuaciones obtenidas. Comenzando por la puntuación más alta. Antes de la firma del contrato temporal deberá presentarse declaración jurada relativa al cumplimiento de los requisitos y demás documentación establecida en la base novena.

b. Cuando la persona contratada temporalmente fuere dada de baja por finalización del contrato, volverá a la bolsa en última posición, exceptuando si el periodo de la contratación efectuada fuera menor a tres meses, mantendría el puesto en la lista, para así poder ser contratado nuevamente para cubrir al menos tres meses, debiendo existir previa a la nueva contratación informe positivo o favorable del encargado/responsable del servicio para el cual fue contratado.

c. Si la persona es llamada por primera vez y renuncia a desempeñar el puesto de trabajo sin causa justificada, será excluida de la bolsa.

d. Cuando la persona llamada haya estado vinculada contractualmente con la sociedad en un periodo de duración máximo de seis meses, dentro de un periodo de doce meses, a contar desde que se produzca el llamamiento, ocupará la última posición en la bolsa.

e. La renuncia por causa justificada supondrá el mantenimiento del candidato/a en el lugar de la bolsa que le corresponde por orden de puntuación, pero permanecerá en suspenso hasta que el propio interesado comunique su disponibilidad para futuros llamamientos.

f. Obtenida la conformidad del interesado/a llamado/a, el órgano competente procederá a dictar resolución en la que se disponga la formalización del contrato, con expresión de la categoría profesional, tipo de contrato, porcentaje de jornada y demás determinaciones establecidas por la legislación laboral.



g. Por circunstancias excepcionales y fuerza mayor, si se hubiere realizado un contrato temporal a favor de un/a candidato/a proveniente de la bolsa de empleo y, finalizado aquél, se requiriese la cobertura de un puesto de trabajo que responda a causas distintas de la que diera origen a la primera (un tipo de contrato diferente), cabrá la posibilidad de contratar o nombrar a la misma persona para este contrato temporal.

Se entiende por causa justificada aquélla que no deriva de la voluntad del interesado/a (enfermedad, maternidad, paternidad...) así como la existencia de un contrato con una Administración Pública o con una empresa privada. Dicha causa debe ser debidamente acreditada por cualquier medio permitido en Derecho (parte de baja médica, contrato de trabajo...).

No obstante, con el fin de garantizar la permanencia en la Bolsa de trabajo de aquellas personas que se encuentren en determinadas situaciones especiales se podrá solicitar la suspensión temporal y, concluida la misma, se reintegrarán en el mismo puesto de la Bolsa que vinieran ocupando anteriormente. Podrán solicitar esta suspensión quienes se encuentren en situaciones de embarazo declarado de alto riesgo; permiso de maternidad o paternidad, tanto por naturaleza como por adopción o acogimiento, enfermedad que incapacite temporalmente para el trabajo mientras dure la misma.

Serán causa de baja en dicha bolsa las siguientes circunstancias:

a) Por solicitud expresa.

b) En el supuesto de que un/a aspirante rechazara una oferta de empleo. Se considerará rechazo a la oferta la no comparecencia del/a aspirante en el plazo de 24 horas tras su notificación.

c) Quienes renuncien a una contratación después de haberse comprometido a realizarlo; o dejen su puesto de trabajo una vez haya sido contratado sin causa justificada.



d) El incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades.

e) La no presentación de la documentación necesaria para la formalización de su contrato expuesta en la Base Novena..

f) La demostración de falsedad sobre los datos reflejados en la solicitud.

g) La inobservancia de las medidas de seguridad y salud establecidas en el puesto de trabajo durante el contrato temporal.

La Bolsa de Trabajo resultante de este proceso de selección de personal estará vigente hasta la puesta en marcha de la bolsa que, tras un nuevo proceso, la sustituya, la actualice o la modifique.

UNDÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal, Alicante Natura Red Ambiental de la Provincia de Alicante, S.A. informa a las personas interesadas en participar en el proceso selectivo objeto de la presente convocatoria que los datos de carácter personal por ellas facilitados, serán incorporados a un fichero cuya finalidad es la selección de personal, y se les reconoce la posibilidad de ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, enviando comunicación escrita a la dirección posta Avenida de Orihuela nº 128 2ª planta, 03006 Alicante.

Los interesados autorizan a Alicante Natura Red Ambiental de la Provincia de Alicante, S.A. a proceder al tratamiento de sus datos en los términos anteriormente descritos así como a la publicación de los mismos en la página web alicantenatura.es

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://pinaebro.sedelectronica.es>) y, en su caso, en el tablón de anuncios, para mayor difusión.



DUODÉCIMA.- RECURSOS

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

ANEXO I

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL FIJO DE LA SOCIEDAD MERCANTIL ALICANTE NATURA RED AMBIENTAL DE LA PROVINCIA DE ALICANTE, S.A. PARA EL PUESTO DE PEÓN

NOMBRE Y APELLIDOS:

DNI (o equivalente):

FECHA DE NACIMIENTO:

DOMICILIO:

NACIONALIDAD:

TELÉFONO DE CONTACTO:

CORREO ELECTRÓNICO (a efecto de notificaciones):

EXPONE



Primero. Que a la vista la convocatoria anunciada el BOP de Alicante número de fecha para la selección de personal laboral fijo mediante el sistema de oposición de la Sociedad Mercantil Alicante Natura Red Ambiental de la Provincia de Alicante, S.A. para el puesto de peón, así como creación de una bolsa de trabajo, conforme a las bases que se publican en el mismo boletín, deseo tomar parte en el proceso selectivo.

Segundo. Que declaro bajo juramento o promesa reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

Tercero. Que declaro bajo juramento o promesa conocer las bases generales de la convocatoria relativa a las pruebas de selección para la contratación de un peón, así como para la creación de una bolsa de trabajo mediante el sistema de oposición

Por todo lo cual, SOLICITO

Ser admitido/a como aspirante en el citado proceso de selección y contratación, al reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases Reguladoras de dicho proceso, y declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos que se consignan aportando copia de la siguiente documentación:

Copia del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente acreditativo de la personalidad del solicitante.

Firmado electrónicamente

El solicitante

ANEXO II

TEMARIO



- Tema 1. Espacios Naturales de la Excma. Diputación Provincial de Alicante. Gestión y mantenimiento.
- Tema 2. Vías Pecuarias de la provincia de Alicante.
- Tema 3. Flora y Fauna protegida de la Comunidad Valenciana
- Tema 4. Senderos de pequeño recorrido de la provincia de Alicante.
- Tema 5. Prevención de riesgos laborales en trabajos y obras forestales.
- Tema 6. Espacios Naturales protegidos de la Comunidad Valenciana
- Tema 7. Construcciones rurales. Principios de construcción y mantenimiento.
- Tema 8. Maquinaria agrícola. Conocimiento y funcionamiento.
- Tema 9. Prevención de incendios en la Comunidad Valenciana.

Bibliografía de referencia

- Ley 11/94 de 27 de diciembre sobre Espacios Naturales protegidos de la Comunidad Valenciana.
- Catálogo de Vías Pecuarias de la Comunidad Valenciana de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 3/2014, de 11 de julio, de la Generalidad, de Vías Pecuarias de la Comunidad Valenciana.
- ORDEN 6/2013, de 25 de marzo, de la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, por la que se modifican los listados valencianos de especies protegidas de flora y fauna.
- Guía de senderos de pequeño recorrido de la provincia de Alicante.
- DECRETO 7/2004, de 23 de enero, del Consell de la Generalitat, por el que aprueba el pliego general de normas de seguridad en prevención de incendios forestales a observar en la ejecución de obras y trabajos que se realicen en terreno forestal o en sus inmediaciones.”.

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo constar que el plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.



Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica y página web de la sociedad www.alicantenatura.es.

Documento firmado electrónicamente

EL CONSEJERO DELEGADO

LA ASESORA JURÍDICA

Miguel Ángel Sánchez Navarro

Amparo Koninckx Frasquet